

Es copia.—La Comisión Provincial y Asociados en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del actual, acordaron quedar enterados y que se publique en el PERIÓDICO OFICIAL de esta Provincia. — El Oficial del Negociado de Beneficencia, Pablo Calvet.— Vº Bº.—El Vice-Presidente, Egozcue.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1ª Instancia de la Muy-Leal Villa de Arcebo y su partido.*

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á las personas que tengan conocimiento del paradero de un caballo de color alazano, seis cuartas abundantes, patas traseras blancas, lucero, cordón blanco en la frente, pelos blancos imperceptibles en todo el cuerpo pasados sobre pecho y sobre trote y de dos años cuatro meses de edad, propiedad de Don José Reyes; una gallina gira blanca y otra color mixta o, raza mestiza y unos aparejos forrados de coleta blanca, muy usados y rotos, un freno de cuero usado ya, un bocado ordinario de hierro y unas banastillas viejas y sin balcón, propiedad de Don Tomás Cebollero y Santana, para que en el término de ocho días que al efecto se les señala comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa número 24 de la calle de Jesús y María de esta Villa, á prestar declaración en la causa criminal que de oficio instruyo sobre hurto de dichos animales y ensillos á sus respectivos y mencionados dueños; aperechados de lo que hubiere lugar si no lo efectuaren.

Dado en Arcebo á 19 de Junio de 1894.—Francisco de Sangenis.—El Escribano, José I. Gomez. Es copia.—José I. Gomez. [581]

*Lcdo. Don Luis Molina Vandewalle, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.*

Hago saber: que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por Don Alejo Laracuente y Peltran contra la sucesión de Don Manuel Laracuente, sobre cobro de pesos, intereses y costas, se ha acordado en esta fecha sacar á pública subasta por término de veinte días la finca rústica embargada á la sucesión dadora, consistente en una estancia compuesta de diez cuerdas de terreno á plátanos, café y pasto, denominada "Las diez cuerdas," con casa-habitación de madera, cobijada de zinc, con su cocina de los mismos materiales, radicada en el sitio de "Rio-lajas," barrio de Indiera-frios, término municipal de Maricao, colindante al Oeste y Norte con terrenos de Don Alejo Laracuente, Este los de la sucesión de Don Juan Ferrer y al Sur con los de Don José Antonio Medina y los del citado Don Alejo Laracuente, apreciado el terreno y frutos en dos mil pesos y la casa en quinientos pesos; habiéndose señalado para el remate el día trece de Julio entrante á las nueve de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes y que los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en San Germán á 19 de Junio de 1894.—Luis Molina Vandewalle.—El Escribano, Benito Forés. 3—2

*Don Rafael Sanchez Montalvo, Juez de Instrucción accidental de la Ciudad de Ponce y su partido.*

Por el presente hago saber: que el Procurador Don Augusto Pasarelli y Rius, en nombre y representación de Don Manuel Gomez Coimbre, ha promovido expediente solicitando que previos los requisitos legales, se declare á favor de dicho Gomez el dominio que le corresponde en la finca que se dirá y se ordene la inscripción de su derecho en el Registro de la propiedad; y este Juzgado en providencia de veinte y cinco de Mayo último, ha dispuesto entre otras cosas que á tenor de lo prevenido en el artículo 395 de la Ley hipotecaria, se convoque á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.—La finca de que se trata es la siguiente: solar sin número de Gobierno, que radica en esta Ciudad, barrio tercero y calle de Isabel, con la cual linda por el Norte ó frente, por la derecha entrando que es el Oeste con finca de Don José Serra y Soto, por la izquierda al Este otra de la sucesión Montaner y en una pequeña parte con la de la sucesión Acosta y por la espalda al Sur con la calle de Cristina, teniendo este solar una extensión superficial de tres mil veinte metros sesenta y dos centímetros ó sean tres mil seiscientos doce varas sesenta y seis céntimos.—Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de esta Provincia por tres veces consecutivas y fijación en los parajes públicos según lo dispuesto en dicha providencia, se extiende el presente en Ponce á 1º de Junio de 1894.—Firma: Rafael Sanchez.—El Escribano auxiliar, Luis Yordan y Davila. Es copia.—El Escribano auxiliar, Luis Yordan y Davila. 3—1

*Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de Instrucción de la Ciudad de Humacao y su partido*

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Ricardo Martorell Lajara, natural de Vega-alta, vecino de esta Ciudad, barrio de Mariana, soltero, jornalero, de 33 años, hijo legítimo de Joaquín y Marcelina, sin instrucción, bienes ni hijos, para que el día primero de Agosto próximo á las nueve de la mañana comparezca ante la Sala de Justicia de la Real Audiencia territorial; aperechido de ser reducido á prisión si no lo verifica. Pues así lo he dispuesto en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad librada en el rollo número 242 del sumario número 422 que se le sigue por lesiones.

Dado en Humacao á 15 de Junio de 1894.—Rómulo Villahermosa.—El Secretario, José G. Gonzalez. [582]

*Don Anastasio Noriega y Onís, Juez municipal en funciones de Instrucción por ausencia del propietario de la Villa de Coamo.*

Por este mi único edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á un caballo de color zaino amarillo, de seis cuartas y media de alzada y como de seis á siete años de edad, el cual se halla depositado y ocupado por este Juzgado en la causa criminal que bajo el número 60 se instruye contra Laureano Arzola por el delito de hurto.

Dado en Coamo á 9 de Junio de 1894.—Anastasio Noriega.—El Secretario, Juan Landrón Acosta. [580]

**EDICTO.**

El Sr. Juez municipal de este pueblo Don Nicasio Rodicio, por auto de fecha de hoy, recaído en el juicio verbal civil que sigue en este Juzgado municipal Don José Amador y Perez, comerciante y agricultor, contra Don Mariano Muñoz y Lopez, vecino hoy en el pueblo de San Sebastian, en cobro de pesos, ha dispuesto se pongan en pública subasta por el término de veinte días los bienes embargados, consistentes en una casa terrera de maderas del país con techo de zinc, con su cocina anexa, ubicada en este pueblo calle California, que mide por su frente hacia el Poniente seis metros y seis centímetros y por su fondo la misma cabida, lindando por el Norte con la calle del Socorro, por el Poniente con la calle California, por el Sur con finca urbana de Don Victoria Sosa y por el Saliente con finca urbana de la sucesión de Don Juan Iribas; cuya casa ha sido justipreciada en cantidad de doscientos pesos moneda corriente.

El acto del remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado municipal, sito en los altos de la Casa Consistorial el Jueves veinte y ocho del corriente mes y hora de las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y se consignan las advertencias siguientes: Que la referida casa carece de título de propiedad. Que no se admitirán posturas que no cubran de contado las dos terceras partes del avalúo. Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes embargados que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quebradillas, 6 de Junio de 1894.—Es copia.—El Secretario, Juan Abrams.—Vº Bº.—El Juez municipal, Nicasio Rodicio. 3—2

*Lcdo. Don José María Sanjuan, Escribano de actuaciones y Secretario del Juzgado de Instrucción del Distrito de San Francisco de esta Capital.*

Certifico: que en la causa criminal que se siguió en este Juzgado contra Hipólito Vizcarrondo y otro por hurto, se ha dictado sentencia por la Superioridad, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Hipólito Vizcarrondo y Cruz, en la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas, como tambien á indemnizar al perjudicado diez pesetas por las cuatro gallinas no recuperadas sin quedar sujeto caso de insolvencia á la responsabilidad personal subsidiaria por no exceder aquella cantidad de doce y media pesetas."

Y para que tenga efecto la notificación de Higinio Serrano, expido la presente para su inserción en la GACETA OFICIAL en

Puerto-Rico á 20 de Junio de 1894.—José María Sanjuan. [583]

**AYUNTAMIENTOS.**

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

PRESIDENCIA.

El infrascrito Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Capital de Puerto-Rico.

Certifica: que habiéndose extraviado la carta de pago número 1 importante 52 pesos moneda corriente,

expedida por la Depositaria municipal el 2 de Mayo de 1892 por ingreso hecho por los Sres. Vicente & Cº del comercio de esta plaza para alzarse contra el dictamen de la Junta de Consumos sobre la penalidad impuesta por la exportación de arroz; el Excmo. Ayuntamiento se ha servido disponer se publique su extravió en 15 números seguidos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento; procediéndose á su anulación -si cumpliéndose dicho plazo no se verifica reclamación alguna ante la Presidencia del Concejo.

Puerto-Rico, Mayo 30 de 1894.—El Secretario, José Aragón.—Vº Bº.—El Alcalde, Navajas. 15—10

SECRETARIA.

Existiendo vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta Capital, por fallecimiento del que la servía y dotada con el sueldo anual de 1,500 pesos moneda corriente acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada anteanoche, se anuncie desde luego en la GACETA OFICIAL de la Isla por el término de diez días contados desde el siguiente al en que por primera vez aparezca este aviso en dicho periódico, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Secretaría dentro de dicho plazo; haciéndose constar que el que resulte nombrado deberá prestar fianza por 8,000 pesos de la citada moneda en fincas urbanas de mampostería ubicadas en la misma Capital y de primera hipoteca ó 6,000 pesos efectivos de igual moneda, consignados en Arosas municipales y sujeta esta última garantía caso de preferirse á las condiciones que establece el referido acuerdo.

Puerto-Rico, 22 de Junio de 1894.—El Secretario, José Aragón.—Vº Bº.—El Alcalde Presidente, Angel Navajas. 3—2

Desaprobada por el Excmo. Ayuntamiento el acta de la Junta de subastas sobre el servicio de suministro de medicinas para pobres de los Distritos 1º, 2º y 3º de esta Capital durante el trienio económico de 1894 95 á 1896 97 ambos inclusivos y enterada tambien la Corporación de no haber tenido efecto el remate del impuesto sobre consumo de carnes en el mismo trienio por falta de licitadores; acordó una nueva licitación para celebrarla á las nueve y diez de la mañana del día 28 del corriente en las Salas Consistoriales y ante la Junta del ramo, teniendo lugar á la primera de dichas horas la de medicinas y á la segunda las carnes.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Puerto-Rico, Junio 19 de 1894.—El Secretario, José Aragón.—Vº Bº.—El Alcalde-Presidente, Angel Navajas. 3—3

Ayuntamiento de la Ciudad de San Germán.

Al público.—No habiendo tenido efecto las subastas de los servicios y arbitrios municipales de esta Ciudad en el entrante año económico de 1894 á 95, que á continuación se expresarán, se sacan á segunda subasta las que tendrán efecto en la Casa Consistorial ante la Comisión respectiva en los días y horas y bajo los tipos siguientes, á saber:

	Pesos.
Día 26 á las 9 de la mañana, impresos.....	400
Día 26 á las 2 de la tarde, extracción de basuras.	100
Día 26 á las 3 de la tarde, alumbrado público..	960

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo y que los licitadores deben acompañar á la solicitud la cédula de vecindad y demás requisitos que contienen dichos pliegos.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11. San German, Junio 16 de 1894.—El Alcalde accidental, José Mº del Toro.—El Secretario, José Ramos de Anaya. [708] 2—2

Alcaldía Municipal de Juncos.

Vacante la escuela rural del barrio de Lirios, de este término municipal, el Ayuntamiento acordó su provisión en propiedad por concurso por el término de veinte días á contar desde que por primera vez apareciera inserto en la GACETA OFICIAL el presente anuncio.

Dicha escuela está dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 18 para gastos de escritorio.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes puedan presentar en esta Secretaría sus solicitudes documentadas en forma.

Juncos, Junio 20 de 1894.—El Alcalde, Lucas Castro. 3—1

Alcaldía municipal de Vega-baja.

En el expediente de apremio que esta Alcaldía sigue contra Don Julian E. Blanco, como aministrador depositario judicial ó representante de la sucesión de Don Leonardo Igaravidez y Maldonado, para el cobro de la contribución que al Municipio adeuda por el presente ejercicio, se ha embargado un lote de terreno llano, compuesto de treinta y cuatro cuerdas, equivalentes á trece hectáreas, treinta y seis áreas, treinta y tres centiáreas, ubicado en el barrio de Cabo Caribe, de este Distrito municipal, sitio denominado "El Matarral," colindando por el Norte con la vía férrea, por el Sur con terrenos de Doña Rosario Davila de Perez y los de los Sres. Sucesores de Sobrino y Compañía, por